



PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR LAS NOMINACIONES QUE SE AUTORIZARÁN PARA LA ENTREGA EN EL DÍA DE GAS DE LOS SUMINISTROS CON INTERRUPCIONES QUE SE SUSCRIBAN EN VIGENCIA DE LA RES. CREG 102 015 DE 2025

En atención a lo establecido en el Artículo 37 de la Resolución CREG 102 015 DE 2025, Gases del Caribe S.A E.S.P., se permite comunicar el criterio objetivo y neutral y el procedimiento para definir las nominaciones de los suministros con interrupciones que se autorizarán para las entregas durante la ejecución diaria de estos contratos. Así las cosas, las nominaciones se autorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se autorizarán las nominaciones de los agentes que son Afiliadas de GASCARIBE. Para efectos de este procedimiento se entenderá por Afiliada una persona jurídica que controla a una Parte, o es controlada por ésta, o que se encuentra bajo el control de una entidad que también controla a una Parte, entendiendo por control la titularidad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en una persona jurídica.
2. Si aceptadas estas nominaciones, existen remanentes de gas para aceptar más nominaciones, se autorizarán las nominaciones de los agentes que presenten la mejor propuesta económica (precio USD/MBTU más alto) siempre y cuando exista disponibilidad técnica de entrega en el Punto de Entrega. En caso de que varios oferentes presenten el mismo precio, se dará prioridad según el orden de llegada de las solicitudes.

Si no existe ninguna Solicitud de Compra, GASCARIBE podrá disponer de las cantidades de suministro.